

**CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y LA ASOCIACIÓN INVIRTIENDO EN EL PERÚ**

Conste por el presente documento el Convenio de Colaboración Interinstitucional que celebran de una parte **EL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS**, con RUC N° 20131370645, con domicilio legal en el Jr. Junín N° 319, distrito Lima Cercado, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la señora **ROSSANA RIVERA IBERICO**, identificada con DNI N° 08270741, designada mediante Resolución Ministerial N° 130-2017-EF/43, debidamente facultada por el literal p) del artículo 58 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por Decreto Supremo N° 117-2014-EF, a quien en adelante se le denominará el **MEF**; y de la otra parte, **LA ASOCIACIÓN INVIRTIENDO EN EL PERÚ**, con RUC N° 20547142544, con domicilio en Pasaje Acuña N° 106, Cercado de Lima, debidamente representada por el Presidente del Consejo Directivo, el señor **FRANCIS NORMAN JOSÉ STENNING DE LAVALLE**, identificado con D.N.I. N° 10271429, con nombramiento inscrito en el asiento A00009 de la Partida Electrónica N° 12799613 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará **INPERÚ**, los que de manera individual se identificarán como "**PARTE**" y en conjunto como las "**PARTES**", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

1.1. El **MEF** en concordancia con lo dispuesto en su Ley Orgánica aprobada mediante Decreto Legislativo N° 183, modificada por el Decreto Legislativo N° 325, tiene el encargo de planear, dirigir y controlar los asuntos relativos a la política fiscal, financiación, endeudamiento, presupuesto, tesorería, contabilidad e inversión pública, así como armonizar la actividad económica nacional, siendo su misión diseñar, proponer, ejecutar y evaluar, con eficiencia y transparencia, la política económica y financiera del país a fin de alcanzar el crecimiento como condición básica conducente al desarrollo económico sostenido, que implique como logro el bienestar general de la población.

1.2. **INPERÚ** es una asociación sin fines de lucro que tiene como fines: (i) promover los mercados financieros y de capitales nacionales en la comunidad internacional, tanto como un destino de inversión financiera, así como una plaza atractiva para desarrollar actividades de servicios financieros, de inversiones y complementarios; (ii) constituir un mecanismo de canalización de información, requerimientos y necesidades de los inversionistas extranjeros interesados en realizar negocios en Perú; (iii) facilitar contactos entre los inversionistas extranjeros y los principales participantes de los mercados financieros y de capitales, incluyendo autoridades del gobierno, entidades reguladoras, entidades financieras, inversionistas institucionales, bolsas de valores, instituciones de compensación y liquidación de valores, intermediarios, emisores corporativos, así como presentarles los proyectos de inversión locales más importantes; (iv) proveer información a inversionistas extranjeros sobre las perspectivas económicas y políticas del Perú; (v) promover la inversión privada y la competitividad del país; y, (vi) presentar a inversionistas extranjeros las principales regulaciones locales sobre los mercados financieros y de capitales.

1.3. Las **PARTES** celebraron y suscribieron un Convenio de Colaboración Interinstitucional con fecha 30 de noviembre de 2012, el cual estuvo vigente hasta el 29 de noviembre de 2014, a través del cual las **PARTES** establecieron los términos y condiciones que regularon las relaciones de colaboración entre ambas **PARTES**.

1.4. En virtud de lo señalado, las **PARTES** reconocen y declaran que **comparten intereses mutuos y complementarios** y que requieren continuar con la relación de colaboración que



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
09 OCT. 2017
MIRTHA JESUS RUIZ DOMINGUEZ
FEDEARBA

favorezca el cumplimiento de sus fines, por lo que se encuentran interesadas en suscribir un nuevo Convenio de Colaboración Interinstitucional a través del cual se establecerán los nuevos términos y condiciones que regularán las relaciones de colaboración a partir de la suscripción del presente documento.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

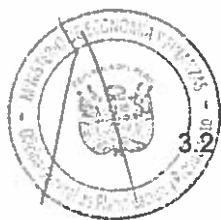
El objeto del presente Convenio es establecer el compromiso, los términos y condiciones que regularán las relaciones de colaboración entre **INPERÚ** y el **MEF**, a efectos de promover la inversión extranjera y el desarrollo de oportunidades de inversión en el Perú; así como promocionar los mercados financieros y de capitales nacionales.

CLÁUSULA TERCERA: DEL COMPROMISO DE LAS PARTES

En el marco del presente Convenio y sujeto a la priorización de las actividades y a la disponibilidad de recursos de cada una de las **PARTES**, éstas se comprometen a lo siguiente:

3.1 Compromiso de ambas PARTES:

- a. Coordinar, acordar, elaborar e implementar un plan de trabajo operativo anual, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, a efectos de determinar el cronograma, lugares y materias a tratar en los eventos que se desarrollen de manera conjunta.
- b. Realizar otras acciones que acuerden coordinada y conjuntamente.



3.2 Compromiso de INPERÚ:

- a. Proporcionar al **MEF** la información y material promocional que posibilite el desarrollo de las labores que sean objeto del presente Convenio.
- b. Apoyar al **MEF** en la atención a misiones extranjeras que visiten el Perú, en los aspectos relacionados con las labores que sean objeto del presente Convenio.
- c. Coordinar con el **MEF**, con una anticipación razonable, la planificación de las actividades a realizar en los eventos acordados en el plan de trabajo operativo anual.
- d. Utilizar el logo oficial del **MEF** en los eventos que sean objeto del presente Convenio y organizados de manera conjunta entre ambas **PARTES**, previa verificación del uso correcto del logotipo del **MEF**.
- e. Utilizar como logo principal la Marca País en los eventos desarrollados al amparo del presente Convenio, para lo cual realizará de manera previa las acciones necesarias a fin de contar con la licencia de Uso de la Marca País debidamente otorgada por la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ.

3.3 Compromisos del MEF:

- a. Proporcionar información que sirva para cumplir con el objeto del presente Convenio, de acuerdo a la normativa legal vigente.
- b. Designar sus representantes que participarán como expositores para los eventos, conferencias, seminarios u otras actividades que se organicen de conformidad con el numeral 3.1 del presente artículo.
- c. Autorizar el uso del logo oficial del **MEF** en los eventos que se organicen de conformidad con el numeral 3.1 del presente artículo.



CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene una duración de dos (02) años a partir de su suscripción, salvo se presenten los hechos contemplados en la Cláusula Quinta de este acuerdo. Las PARTES de común acuerdo, podrán renovarlo, a través de la Adenda respectiva, para tal efecto, se cursará comunicación escrita con una anticipación de treinta (30) días calendario antes de su vencimiento.

CLÁUSULA QUINTA: RESOLUCIÓN

Sin perjuicio del plazo de vigencia establecido en la cláusula anterior, el presente Convenio podrá ser resuelto, bastando para ello comunicarlo por escrito:

- 5.1. Por acuerdo de las PARTES, el que deberá constar por escrito.
- 5.2. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las PARTES en el presente Convenio.
- 5.3. Por razones de fuerza mayor o caso fortuito que no permite que una de las PARTES continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas. En este caso, la PARTE que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.
- 5.4. Por decisión unilateral de una de las PARTES, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra PARTE, con una anticipación de treinta (30) días.

Las actividades que no se hubiesen iniciado quedarán resueltas, salvo aquellas que se encuentren en ejecución, las cuales deberán continuar hasta su culminación, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

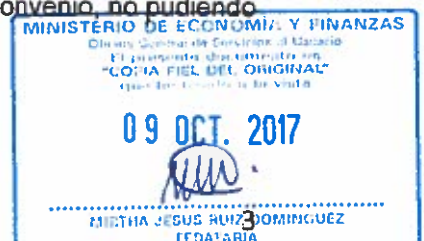
El presente Convenio no generará lucro por las PARTES. En caso que sea necesario, las PARTES asumirán los gastos que correspondan para la ejecución del mismo.

En el caso del MEF, el gasto previsto deberá contar previamente con la disponibilidad presupuestal otorgada por la Oficina General de Planificación y Presupuesto y la Unidad Ejecutora, cualquiera sea la fuente de financiamiento, conforme a las disposiciones presupuestarias vigentes.

CLÁUSULA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

Los derechos de autor y otros derechos de cualquier asunto o material producido o generado por el MEF bajo las estipulaciones del Convenio, serán de exclusividad del MEF.

Toda la información que se genere entre las PARTES durante la vigencia del presente Convenio, será considerada por éstas como "Información Confidencial" y deberán mantenerla en secreto y utilizarla sólo en la medida que sea razonablemente necesario para cumplir sus compromisos y obligaciones o ejercer sus derechos según el presente Convenio. Cada una de las PARTES acuerda tomar los mismos recaudos que utiliza para proteger su propia información confidencial a fin de asegurarse de que la Información Confidencial de la otra PARTE no será utilizada o revelada en violación del presente Convenio. Las PARTES se obligan a mantener la más estricta reserva y confidencialidad sobre los términos y el contenido del presente Convenio, no pudiendo ser divulgado ni directa ni indirectamente, por ningún medio a terceros.



Las **PARTES** se comprometen a no revelar a terceros y a no usar en su provecho, ningún tipo de información de carácter reservado o Información Confidencial a la que hayan tenido acceso como consecuencia del Convenio.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a guardar en forma permanente, aun vencido el plazo del Convenio, absoluta reserva y confidencialidad respecto a las condiciones del presente Convenio, así como respecto de toda la información a que las **PARTES** y/o las personas de las que éstas se valgan, sean dependientes o no, tengan acceso como consecuencia del presente Convenio, respondiendo por el incumplimiento de esta obligación, excepto en el caso de que por orden de autoridad competente se requiera que alguna de las **PARTES** o sus empleados, funcionarios, agentes o proveedores divulguen cualesquier información confidencial. No obstante, antes de cualquier divulgación, la **PARTE** requerida por la autoridad tiene la obligación de comunicar por escrito e inmediatamente tal particular a la otra **PARTE**, de manera que ésta pueda obtener una orden de protección u otro recurso apropiado o renuncie el cumplimiento de esta Cláusula por parte de cualquiera de las **PARTES**. En todo caso, las **PARTES** se comprometen a divulgar únicamente la información especificada en dicha orden de autoridad competente. Asimismo, las **PARTES** no divulgarán información relacionada con la otra **PARTE** y sus productos salvo orden de autoridad competente; en ese caso, se procederá a comunicar inmediatamente el particular a la otra **PARTE** para que éste pueda ejercer su defensa y derechos de los que se crea asistido.

CLÁUSULA OCTAVA: DATOS PERSONALES

Las **PARTES** deben guardar la confidencialidad y las medidas de seguridad de los datos personales que tengan conocimiento como resultado de la presente relación contractual, según lo exigido en la Ley 29733, Ley de Protección de Datos Personales y sus demás normas complementarias.

Las **PARTES** declaran que los datos personales que proporcionen son de su titularidad o tienen la facultad de brindarlos según las exigencias establecidas en la Ley de Protección de Datos Personales, Ley 29733, su Reglamento, aprobado por Decretos Supremo N° 003-2013-JUS y sus normas complementarias, siendo el único responsable de ello ante cualquier efecto o consecuencia legal derivado de este incumplimiento.

Los datos personales brindados u obtenidos en relación a la ejecución del presente Convenio no serán comunicados, compartidos ni transferidos a terceros sin el previo consentimiento de la **PARTE** que sea titular de dichos datos.

CLÁUSULA NOVENA: COORDINADORES

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de las **PARTES** designa ante la otra a un coordinador.

Para tal efecto, las **PARTES** designan como coordinadores a las personas que se detallan a continuación:

- **ASOCIACIÓN INVIRTIENDO EN EL PERÚ**
Coordinador: Ana María Soldevilla Saavedra
Teléfono: 619-3333 Anexo 2046
Correo Electrónico: asoldevilla@bvl.com.pe / anamaria.soldevilla@inperu.pe



- **MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**
 Coordinador: Liliana Rosa Casafranca Díaz
 Teléfono: 3115930. Anexo: 3155
 Correo Electrónico: lcasafranca@mef.gob.pe

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Las **PARTES** podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al Convenio, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia. De aprobarse la modificación se suscribirá una adenda, la cual formará parte integrante del presente convenio y entrará en vigencia a partir de su suscripción, salvo indicación expresa en contrario.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: LIBRE ADHESION Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido por el numeral 86.3 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, las **PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente convenio se sustenta en las disposiciones del marco jurídico nacional relativo a la materia del mismo, por lo que los aspectos no previstos y necesarios para la adecuada ejecución de sus objetivos serán resueltos mediante trato directo entre las **PARTES** o de ser necesario, mediante carta de entendimiento, la que debidamente suscrita por las **PARTES** pasará a integrar el presente Convenio.

Las **PARTES** declaran su voluntad de resolver de mutuo acuerdo los aspectos controvertidos que puedan resultar de la aplicación del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO Y COMUNICACIONES

Las **PARTES** señalan como su domicilio los señalados en la introducción del presente Convenio. En caso de modificación de domicilio, la **PARTE** que corresponda informará el cambio a su respectiva contraparte mediante comunicación por escrito con una anticipación de quince (15) días hábiles. Cualquier cambio de domicilio que no cumpla con lo mencionado en la presente Cláusula no será considerado válido ni oponible para la **PARTE** que corresponda.

Estando ambas **PARTES** de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas que conforman el presente Convenio, lo suscriben por duplicado del mismo tenor en señal de absoluta conformidad, a los 03 días del mes de Octubre de 2017.



[Signature]
ASOCIACION INVIRTIENDO EN EL PERÚ
Francis Norman José Stenning De Lavallo

[Signature]
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Rossana Rivera Iberico



PÁGINA EN BLANCO